

# Crónica de Arte y Arqueología

Los monumentos de Córdoba amparados por la Ley

## Monumentos nacionales

Mezquita-Catedral.—Real Orden de 21 noviembre 1882.

Sinagoga.—Real Orden de 24 enero 1885.

Ruinas de la ciudad y palacios de Medina Az-Zahara, sitios en el lugar conocido por Córdoba la Vieja.—Real Orden de 12 julio 1923.

## Monumentos arquitectónico-artísticos

Plaza del Potro, integrada por la portada del antiguo Hospital de la Caridad de Nuestro Señor Jesucristo; la fuente que decora la plaza; la posada llamada del Potro, que lleva el número 12; y las casas señaladas con los números 5 y 7 de dicha plaza.—Real Orden de 14 julio 1924.

Esta disposición fué ampliada en el sentido de que se considerase comprendido en dicha declaración el monumento al Arcángel San Rafael que procedente de la Plaza del Angel, frente a San Hipólito, ha sido trasladado a esta Plaza del Potro.—Real Orden de 30 junio 1925.

## Monumentos histórico-artísticos

Parte antigua de la ciudad de Córdoba —Real Orden de 26 julio 1929.

Ruinas de Almiria.—Orden de 3 de junio 1931, en la que además se incluyen los siguientes:

Puente, su puerta y la Calahorra.

Puerta de Sevilla.

Alcázar nuevo (a la sazón cárcel, y hoy rescatado por el Ayuntamiento).

Torres de San Juan y Santa Clara.

Capilla de San Bartolomé del Hospital de Agudos.

Casa de los Caballeros de Santiago.

Iglesias de San Pablo, San Miguel y Santa Marina.

Baños árabes de la calle Carlos Rubio, 8, y Velázquez Bosco (antes Comedias).

Ermita de Trassierra.

Acueducto de Valdepuentes, en la Sierra (cercano a Medina Az-Zahara.

Puente arruinado sobre el Guadiato (llamado del Negro, inmediato al vado del mismo nombre).

Ruinas del Cerro del Germo, en Espiel

Prisión de Boabdil (Castillo del Moral), en Lucena.

Puentes sobre el Salado y sobre el Arroyo del Diablo, en Villa del Rio.

Puente de Alcantarilla.

Castillo de Priego. — Decreto de 27 septiembre 1943.

Sagrario de la Parroquia de la Asunción, de Priego.

### **Catálogo de la riqueza monumental y artística de Córdoba y su provincia**

Formulado en cumplimiento del Decreto-ley de 9 de agosto de 1926. La relación original publicada en «Anales de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Córdoba», años 1926 y 1927-28, fué aumentada con lo siguiente:

Los dos puentes en el cortijo de Los Nogales, de construcción califal, en el camino de Medina Azahara.

Restos de caminos y calzadas califales que conducen a Medina Azahara.

Puente romano llamado Viejo de Pedroches.

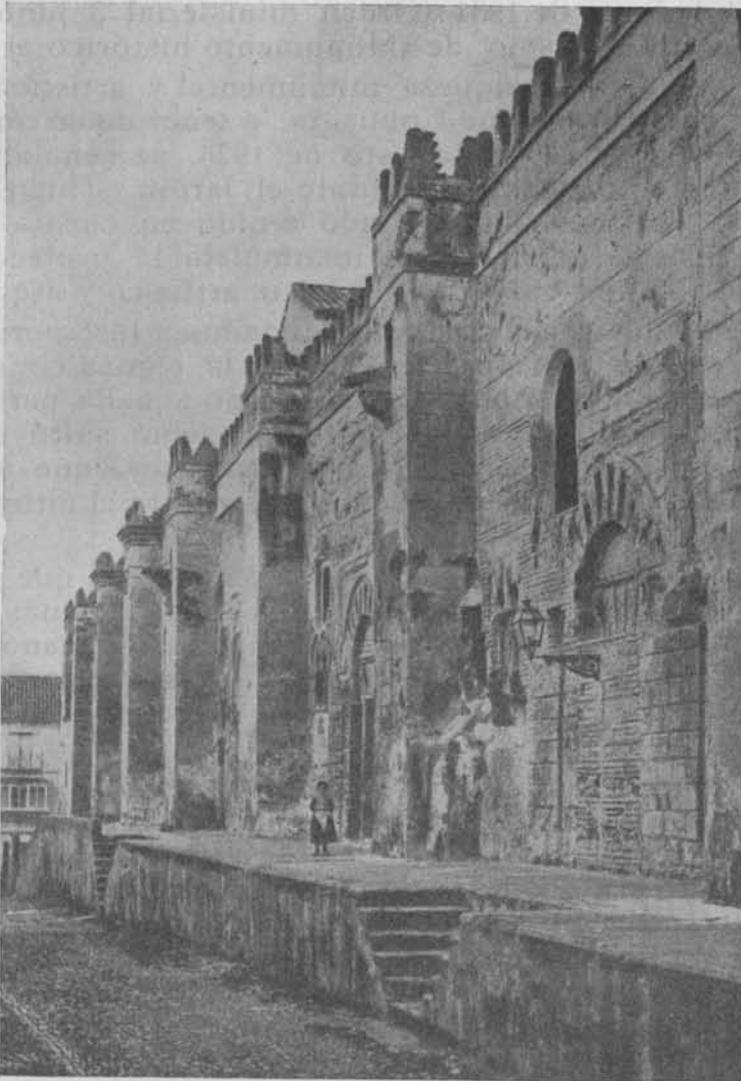
Pequeños puentes califales de la carretera vieja de Madrid, y del camino de Alcolea al puente de Ribera sobre el Guadal-mellato.

Acueducto califal del Bejarano a Córdoba y puentes del mismo (Valdepuentes).

Puente califal del camino viejo de Córdoba a Villaviciosa sobre el Guadiato (Puente del Negro).

### Baños árabes de la calle Velázquez Bosco

Todos fueron admitidos en sesión de la Comisión de Monumentos de 5 de diciembre de 1930. Los tres últimos alcanzaron además la declaración estatal de «monumento histórico-artístico» por orden de 3 de junio 1931, como se ha visto anteriormente.



Fachada oriental de la gran Mezquita de Córdoba, correspondiente a la ampliación de Almanzor, antes de su restauración.

## Informe sobre los Jardines del Alcázar

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes

La Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Córdoba, desde el año 1922 viene interesando a la Superioridad en la salvación y custodia del llamado Alcázar cristiano o Alcázar nuevo, consiguiendo que apareciera en la «Gaceta de Madrid» del 4 de junio de 1931 (Orden ministerial 3 junio) la declaración a favor del mismo, de «Monumento histórico-artístico».

En la relación de la riqueza monumental y artística de la provincia, formulada por esta Comisión, a tenor de lo preceptuado en el Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, se señalaba que con dicho Monumento «forman conjunto el Jardín y Huerta del Alcázar», detalle que, no habiendo sido tenido en cuenta al verificar la antedicha declaración, dejaba incompleta la protección oficial sobre este bellísimo conjunto histórico, artístico y arqueológico.

En efecto, el Alcázar cristiano, fundado en 1328 por Alfonso XI como parte de un aparato defensivo de la ciudad contra los moros fronterizos de Granada, que trasformó aquella parte meridional del recinto amurallado de Córdoba, debió sufrir nueva transformación en tiempo de los Reyes Católicos, que lo tuvieron como morada en sus luchas definitivas contra el último baluarte musulmán de España.

Para acondicionarlo como aposento real, sin que perdiera su apresto bélico, muy necesario aún en la época, además de trasformar alguno de sus torreones, y construir acaso estancias interiores, se le adicionan extensos jardines, con los que se hace comunicar ampliamente aquél, los cuales se trazan y decoran al gusto de la época.

Los Jardines del Alcázar de Córdoba, anejos a dicho Monumento histórico-artístico, tienen actualmente, como detalles de gran atracción estética unos y de gran valor arqueológico otros, unas albercas escalonadas y barandillas que constituyen uno de los más típicos ejemplares de albercas andaluzas, surtidores y tazas de agua, ruinas de una gran galería o mirador partiendo de los jardines, y por fin un total recinto amurallado que los circunda, que es hoy el mejor conservado y el más típico de toda la ciudad.

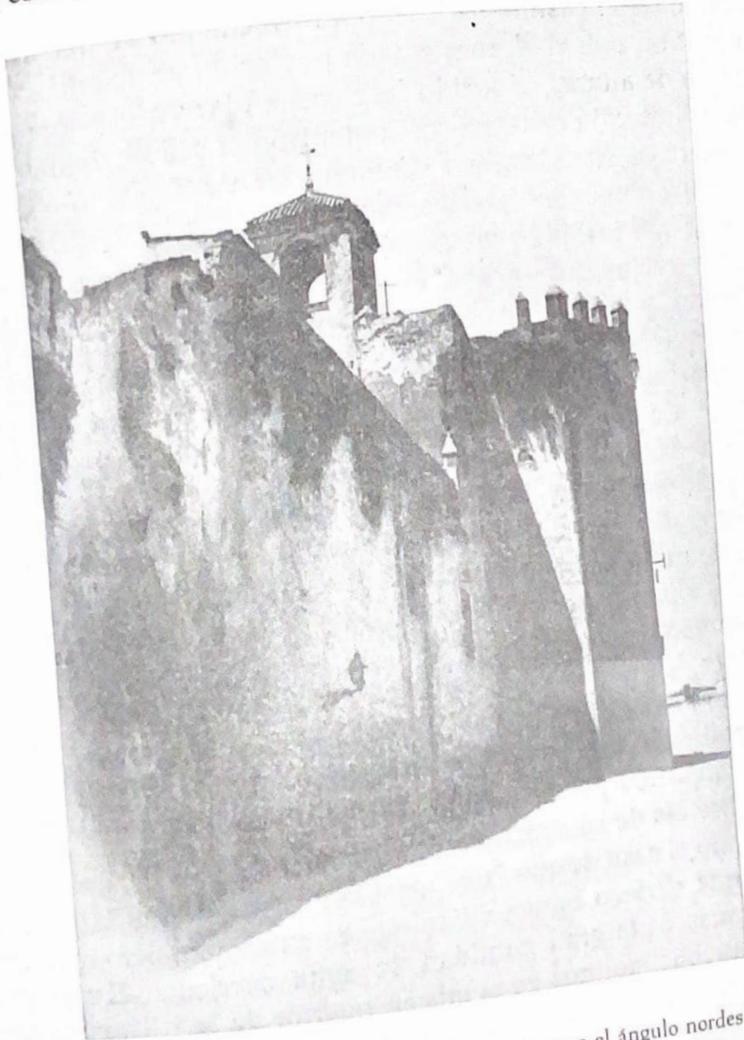
Por la importancia que en la historia de la jardinería y en sus muestras actuales tienen estos jardines, están citados en todas las obras clásicas de jardinería, como las de Forestier y de Winthuysen, «El Jardín Meridional» de Salvat, y todas sus análogas.

En la literatura española se mencionan, desde el anedoctario de la traviesa «hermana Marica» de Góngora, hasta el bello soneto de Villaespesa. «Oh jardín del Alcázar, maravilla — de paz, por el

silencio perfumada — que envidian los jardines de Granada— y los floridos patios de Sevilla...»

De este conjunto, pues, partido hoy arbitrariamente en dos porciones por una pequeña tapia de construcción rural, de las que una es de propiedad particular y otra del cuartel de Sementales, solicitamos de V. E. que sea comprendido en la declaración oficial protectora que defiende a la construcción principal, el Alcázar nuevo o Alcázar cristiano, el cual, bajo la denominación de «Jardines del Alcázar de Córdoba» debe considerar los mismos jardines con todo el recinto amurallado que los circunda.

En bien de los intereses nacionales y de la cultura artística, hacemos esta petición en Córdoba, a 4 de marzo de 1945.



Torre del Homenaje y lienzo de muralla que forman el ángulo nordeste del Alcázar cristiano ó Alcázar nuevo de Córdoba

## El Castillo de Priego de Córdoba

Informe a la Real Academia de la Historia, por el Académico numerario Don Diego Angulo Iníguez.

Encargado por el señor Director de informar sobre la conveniencia de que se declare Monumento Nacional el castillo de Priego, me permito someter a la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

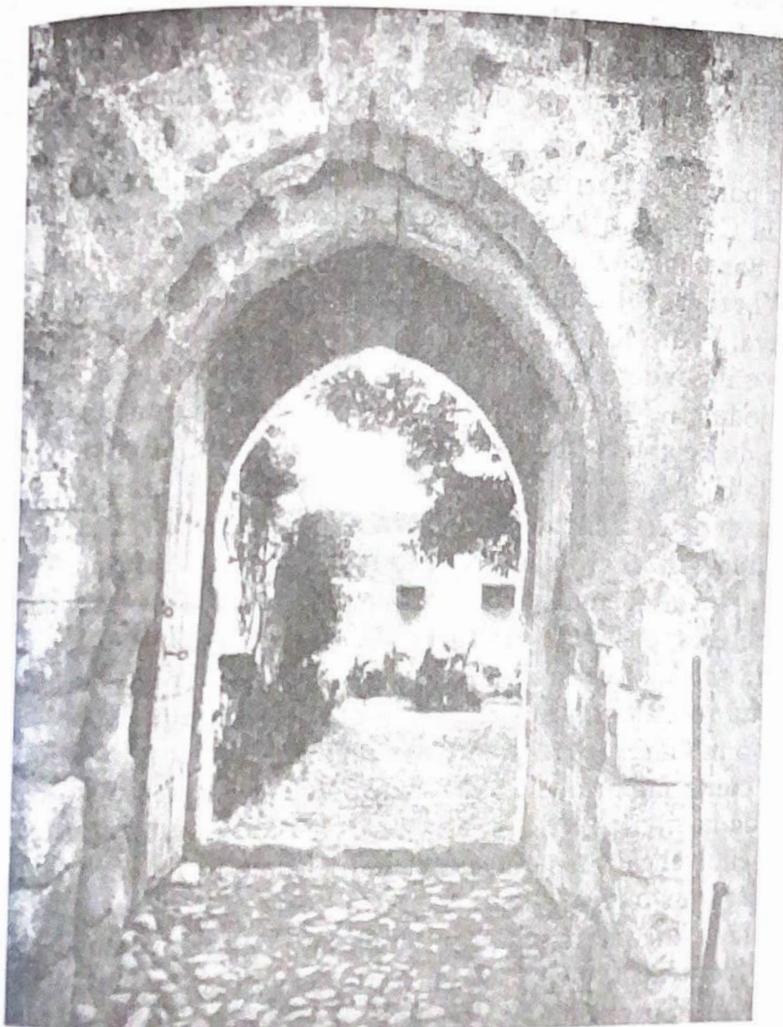
Levántase el castillo de Priego aprovechando la defensa natural que constituye en el Noroeste de la población un acantilado de treinta metros de altura, conocido por los «Adarves». Sobre su importancia arquitectónica llamó ya la atención el señor Ramírez de Arellano en su inédito *Catálogo Monumental de la Provincia de Córdoba* (1902), donde lo describe como de planta en cierto modo cuadrangular con torres en los ángulos y en el centro de los lados. Cuadradas o rectangulares son esas torres macizas hasta la altura de los adarves, y tanto ellas como los muros aparecen revestidos por labor de sillería bastante uniforme. Dentro de ese recinto amurallado se encuentra la llamada «Torre Gorda», en realidad, la torre del homenaje. Es una construcción de tres pisos cubiertos por bóveda de cañón de rosca de ladrillo, el más elevado de los cuales tiene ventanas formadas por dos arcos de herradura sobre fustes de mármol. Digna de interés es también la puerta que se abre junto al ángulo constituido por una de las torres con la muralla. Consérvase el lugar del rastrillo, y su arco es de herradura apuntado con clave. En su tímpano, macizado en época posterior, lucen las armas de los Marqueses de Priego.

Este es, brevemente descrito, el monumento. Veamos las noticias que he podido reunir para ilustrar su historia.

En el siglo XII parece que no era Priego población que se distinguiese entre las de su comarca por la importancia de sus fortificaciones, dado el caso de que éstas existiesen. Al visitarla El Edrisi (1), nos dice que «Priego es una villa de poca extensión, pero muy agradable a causa de la gran cantidad de agua corriente. Estas aguas mueven muchos molinos en el mismo interior de la villa, cuyo territorio cubierto de viñedos y de huertos, no puede ser más fértil», y

(1) Traducción de Blázquez, Madrid, 1901, p. 45.

agrega: «Este país confina por Oriente con el del fuerte de Alcaudete. La distancia entre Priego y Alcaudete es de una jornada corta. Alcaudete es un fuerte considerable, bien poblado, constituido al pie de una montaña que mira al Occidente, y donde hay un mercado



Puerta principal del castillo de Priego

muy frecuentado». A otra jornada corta cita Baena con su «castillo fuerte, construido sobre una eminencia». En esa fecha la posesión de Priego dependía, por lo visto, en buena parte, de los dos puntos fuertes vecinos: Alcaudete y Baena.

Si en realidad no existía entonces fortificación alguna, el avance cristiano del siglo XIII obligó a realizar obras de defensa. Al tener

que abandonar Fernando III el sitio de Jaén, nos habla ya la *Crónica General* (1) de que «fué a Priego, e tomola et de los moradores los unos mató, los otros cativó, et derribó la fortaleza fasta en el suelo, e dexola a tal». Rades (2), sin embargo, después de agregar que los castellanos hallaron grandes riquezas, por vivir en la villa unos caballeros almohades nobles y ricos, que entregaron ochenta mil maravedises de plata, y en rehenes cincuenta y cinco dueñas y cincuenta caballeros, nos dice que dejaron gente y bastimento para su defensa.

Bien porque el derribo de la fortaleza no fuese tan radical como afirma la *Crónica*, o porque se le antase otra, la realidad es que en 1327 se nos habla de nuevo de sus fortificaciones. La *Crónica de Alfonso XI* refiere (3) cómo el Comendador de la villa por la Orden de Calatrava, Pedro Ruiz de Córdoba, al tener que ausentarse, dejó «en la torre un escudero que la tenía por él», y cómo éste, a pesar de ser «ome fijodalgo», no dudó en ofrecerla al rey de Granada, quien sin pérdida de tiempo, se apoderó de la torre y de la villa. El traidor, según Rades (4), no sólo percibió cierta suma de maravedises, sino la promesa de casamiento con mora de la casa real. Al darnos cuenta más adelante el cronista de Alfonso XI de la clemencia de su biografiado con el comendador, nos proporciona algunas noticias del mayor interés, pues cita «la torre de Priego et el castillo», dando a entender que las fortificaciones no se limitaban a la torre, sino que existía un recinto amurallado. Al narrar la reconquista de 1341 por el mismo monarca, agrega que ese recinto estaba reforzado por torres de cierta importancia. El texto dice así: «asentó sus reales derredor de la villa de Priego, et cercóla en toda parte, et mandóle poner engeños et cabritas que le tirasen, et mandó facer cavas para derribar algunas torres».

Población fronteriza durante bastante tiempo, cambiaba de dueño con frecuencia, y en 1369 entró de nuevo en poder de los granadinos. Al dar cuenta Mohamed V a la Meca (5), de sus conquistas en la frontera de los cristianos, la primera cita es la de «la ciudad de Priego, divisoria entre las villas de los musulimes, que constituía

(1) Ed. de Menéndez Pidal. p. 720.

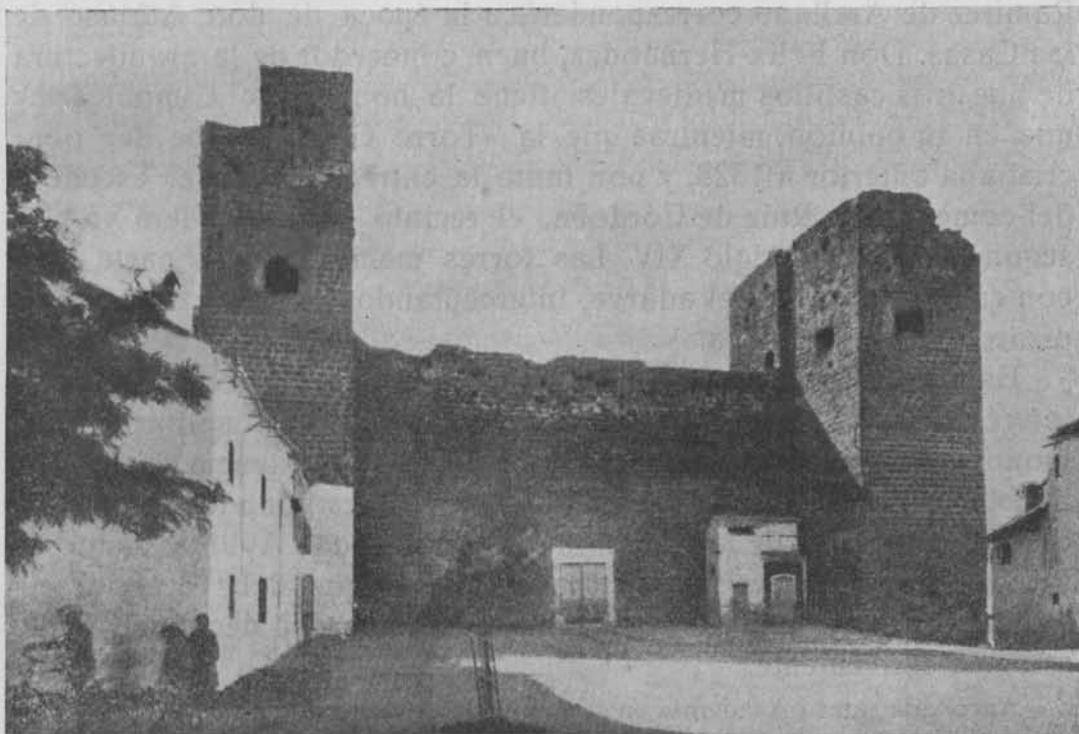
(2) *Crónica de la Orden de Calatrava*, p. 37.

(3) Capítulos 83, 97, 258.

(4) *Ob. cit.*, p. 37.

(5) Gaspar Remiro, *Correspondencia diplomática entre Granada y Fez*, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada*, IV, 1914, 300, 305.

un bocado atravesado en la garganta del pueblo del Islam» No habla de sus fortificaciones, aunque sí de que conquistó a continuación Iznajar, sin cuyo castillo no podía defenderse Priego. A principios del siglo XV había vuelto a manos del rey de Castilla, pero incapaz, tanto él como el de Granada, de conservarla, fué Priego abandonada durante algún tiempo (1). El castillo debió quedar bastante arruinado, aunque las murallas parece que se mantenían, en



Vista general del castillo de Priego

pie. Al encargar don Fernando el de Antequera en 1409 de su repoblación a don Alonso de las Casas (2), «mandole que luego partiese a Sevilla, e de allí llevase albañiles e pedreros e peones los que menester fuesen para reparar e adobar la villa, en tal manera que él la pudiese bien tener». Como los nuevos pobladores, inconscientes del peligro que corrían, antes de tener reparada la villa comenzaron a salir de caza, hubo que tomar algunas medidas, y con este motivo, se nos dice en la *Crónica de Juan II* que «el Alcaide mandó cerrar las puertas». Pero, sobre todo, al referirnos que los grana-

(1) *Crónica de Juan II*, ed. Rosell, pp. 286, 296, 300.

(2) *Ibidem*, p. 311.

dinos no tardaron en expulsarles, agrega «e los moros aportillaron la villa e fuéronse dende».

De las noticias anteriores fácilmente se desprende que a la construcción del castillo debieron de contribuir tanto los cristianos como los moros. El aspecto del monumento nos asegura, sin embargo, que aunque en el cuerpo de sus muros o en parte de ellos pueda existir algo árabe, el revestimiento de sillería, en que hay marcas de canteros, obliga a considerarlo obra cristiana. Según el señor Ramírez de Arellano correspondería a la época de don Alfonso de las Casas. Don Félix Hernández, buen conocedor de la arquitectura de nuestros castillos medievales, tiene la bondad de comunicarme que, en su opinión, mientras que la «Torre Gorda» debe ser obra cristiana anterior a 1328, y por tanto la entregada por el escudero del comendador Ruiz de Córdoba, el recinto corresponderá ya a la segunda mitad del siglo XIV. Las torres macizas en la parte baja con cámara al nivel del adarve, interceptando su paso, no se emplearon hasta esa fecha.

Es pues, el castillo de Priego, no sólo una construcción de cierto interés para el conocimiento de nuestra arquitectura militar, sino el monumento a que durante tres siglos debió su existencia el hermoso pueblo cordobés. Por lo que el que suscribe, estimando muy justificados los temores de la comisión de cultura del Ayuntamiento de Priego de que pueda ser derribado, estima que debe declarársele monumento nacional. La Academia, sin embargo, decidirá lo que sea más conveniente.

Aprobado por la Academia en sesión de 25 de junio de 1943.

Decreto de 27 de septiembre de 1943 por el que se declara Monumento histórico-artístico el Castillo de Priego (Córdoba)

Levántase el Castillo de Priego (Córdoba) aprovechando la defensa natural que constituye en el noroeste de la población un acantilado de 30 metros de altura. Se trata de una construcción de tres pisos, cubiertos por bóveda de cañón, de rosca de ladrillo, el más elevado de los cuales tiene ventanas formadas por dos arcos de herradura sobre fustes de mármol. Dignas de mención son sus torres, macizas hasta la altura de los adarves, la Torre del Homenaje y la puerta que se abre junto al ángulo formado por una de aquéllas con la muralla.

A la construcción del Castillo debieron contribuir los cristianos y los moros, pero su aspecto nos asegura, sin embargo, que, aunque en el cuerpo de sus muros pueda existir algo árabe, el revestimiento de sillería, en que hay marcas de canteros, obliga a considerarlo obra cristiana.

Es, pues, el Castillo de Priego, no solo una edificación de interés para el conocimiento de nuestra arquitectura militar, sino el monumento a que durante tres siglos debió su existencia la hermosa población cordobesa.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico el Castillo de Priego (Córdoba).

Artículo segundo.—El citado Castillo queda bajo la tutela del Estado ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Franco*

El Ministro de Educación Nacional.

*José Ibáñez Martín*